

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 351.

Sección de Fomento.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Enero último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero	Vaca.	Tocino	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO		
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
Falset	21'80	12'43	13'24	13'06	0'80	0'70	1'25	0'25	0'80	2'00	1'87	2'25	0'08	0'08	
Gandesa.....	20'80	10'00	14'50	»	»	0'60	0'73	0'15	0'44	1'50	»	1'60	0'07	»	
Montblanch....	21'85	9'70	11'00	»	»	0'60	1'30	0'25	0'57	1'70	»	1'80	0'10	0'09	
Reus.....	21'89	11'50	10'50	12'00	0'40	0'42	1'08	0'17	0'53	1'75	1'75	1'80	0'08	0'10	
Tarragona.....	23'00	11'00	13'50	12'80	0'60	0'55	0'93	0'33	0'74	1'78	1'47	2'10	0'09	0'08	
Tortosa.....	22'50	10'50	»	15'50	1'00	1'90	1'00	0'30	0'65	2'10	1'96	1'70	0'10	0'08	
Valls.....	22'00	11'00	»	10'00	»	0'60	1'00	0'25	0'38	1'70	1'60	1'80	0'06	0'05	
Vendrell.....	21'00	11'50	15'00	15'25	0'55	0'55	1'20	0'21	0'65	1'70	1'70	1'80	0'11	0'10	
Totales...	174'84	87'63	77'74	78'61	3'35	5'92	8'49	1'91	4'76	14'23	10'35	14'85	0'69	0'58	
Precio-medio general en la provincia.....	21'85	10'95	12'95	13'10	0'67	0'74	1'06	0'24	0'59	1'78	1'72	1'86	0'09	0'08	

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo....	23'00	Tarragona.
	Idem mínimo.....	20'80	Gandesa.
CEBADA....	Precio máximo....	12'43	Falsét.
	Idem mínimo.....	9'70	Montblanch.

Tarragona 10 de Febrero de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Letén.—V.º B.º—El Gobernador, Vicente Lopez Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 352.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Letras, vacante en el Instituto de Lérida, percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de mil pesetas, conforme al artículo 4.º de dicho Decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 21 años.

Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 11 de Febrero de 1888.
—El Rector, Julián Casaña.

Núm. 353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almoſter.

Confeccionado el reparto general municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1887 á 88, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Almoſter 10 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Buenaventura Sugrañes.

Núm. 354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ceballá del Condado

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1888 á 89, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten con los documentos justificativos en la Secretaría municipal durante el término de treinta días; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde existen terratenientes además de Conesa, Llorach y Vallfogona, de este distrito municipal, lo hagan saber por los medios de costumbre.

Ceballá del Condado 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Miquel.

Núm. 355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milá.

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se invita á los contribuyentes de este distrito municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, para que dentro el término de treinta días, contaderos desde el que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Valls, Alcover, Vilallonga, Rourell y Masó lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Milá 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Ferré.

Núm. 356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1888 á 89, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inser-

ción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo, que no se admitirá reclamación alguna que se presente despues del expresado plazo.

Caillar 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Mañé.

Núm. 357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año próximo económico de 1888 á 89, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán sus reclamaciones con los documentos que lo acrediten dentro el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Constantí 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, José Torrens.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 358.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por el Procurador Don Antonio Tarragó, en representación de Don Eduardo Rico, contra Andrés Torta Forcadell en reclamación de cantidad, en méritos de los cuales le fueron embargadas, y se sacan á subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, en segunda subasta y por el precio que se expresará en el que se ha rebajado ya el veinte y cinco por ciento de la tasación:

Primera. Toda aquella finca llamada «Trinquete», sita en la villa de Amposta y calle de San José ó de la Carretera, sin número, se compone de solar circuido de paredes y cubierto con suficiente elevación para juego de pelota; linda á su derecha con casa herederos de Andrés Forcadell, izquierda con la de Manuel Margalef Vidal; comprende la superficie de cuatro mil doscientos veinte y tres palmos cuadrados, iguales á ciento sesenta metros cincuenta y ocho centímetros; de valor, rebajado ya el veinticinco por ciento, cuatro mil seiscientos ocho pesetas setenta y cinco céntimos..... 4.608'75 ptas.

Segunda. Una casa situada en dicha villa y calle del Castillo, número treinta y ocho; linda por la derecha con la de Juan García, izquierda con la de José Mestres y por detrás con solares del propio Torta, se compone de sótano, piso solar y tres elevados; comprende una superficie de tres mil doscientos cuarenta palmos cuadrados, equivalentes á ciento veinte y tres metros veinte y cuatro centímetros; y es de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento del en que fué tasada, de dos mil

novecientas noventa y seis pesetas veinte y cinco céntimos. 2.996'25 ptas.

Tercera. Una heredad en el término de Amposta y partida del «Antich»; linda por el Norte con la de José García Cid, por el Sur con la de José Sabater y Vidal, por el Este con la de Miguel Cortiella y por el Oeste con la de Bartolomé Caballé López; comprende una superficie de veinte y dos jornales cuarenta y cuatro céntimos, equivalentes á cuatro hectáreas noventa y una áreas cuarenta y una centiáreas á saber: nueve jornales veinte y dos céntimos algarrobos, tres jornales veinte y dos céntimos sembradura, seis jornales de prado y cuatro de maleza; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, tres mil trescientas setenta y cinco pesetas... 3.375 ptas.

En su virtud el que quiera hacer postura á las deslindadas fincas puede presentarse en este Juzgado el día veinte y siete del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en que tendrá lugar el remate en los Estrados de este Juzgado; advirtiéndose que por el ejecutado no se han presentado los títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse con los que aparezcan de la certificación del Registro que consta unida en los autos sin poder exigir otros, quedando, no obstante, facultados para instruir los supletorios que tal vez les convinieren; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que se sacan á subasta, y que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en el establecimiento correspondiente, ó consignar sobre la mesa judicial, el diez por ciento de dicho valor, el que será devuelto á aquellas personas á cuyo favor no quedaran rematadas.

Dado en Tortosa á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 359.

Don Luis María de Saez y Fernández del Canto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Rosell Miró, que estuvo de dependiente en la tienda de herrería del vecino de Blancafor, Miguel Oliveres, cuyo sugeto es de unos diez y nueve años de edad, soltero, herrero, de estatura alta, algo encorvado, color moreno, imberbe, sin seña alguna particular; viste pantalón de pana color chocolate y blusa azul, natural de Plá de Cabra, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, procesado en causa sobre robo, para que dentro el término de diez días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos

oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sugeto, conduciéndolo caso de ser habido á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dado en Montblanch á doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Luis María de Saez.—Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 360.

Don José Otonel y Moreillo, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Baldomero Rafael Marsal y Rull (a) Grau, hijo de José y de María, natural de Reus, vecino de esta ciudad de Manresa, de oficio cochero, soltero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, pero que es de presumir se halle en Barcelona, para que dentro el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de este partido para sufrir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio por igual tiempo, y á pagar al lesionado Francisco Cots (a) Guerris la cantidad de veintisiete pesetas cincuenta céntimos por vía de indemnización de perjuicios, ó en otro caso á sufrir la responsabilidad personal subsidiaria á razón de un día por cada cinco pesetas, y á pagar la mitad de las costas procesales por haber sido condenado á ello en sentencia firme dictada por la Sala de justicia de la Audiencia de esta circunscripción en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre lesiones menos graves; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mismo pido y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndolo á las cárceles Nacionales de este partido y á disposición de la Sala de justicia de la Audiencia de esta circunscripción.

Dado en Manresa á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Otonel.—Por mandado de S. S., José Vidal.